

Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 23 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, José Luis Pampín.—12.564-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

25682 *ORDEN de 6 de octubre de 1977 por la que se procede a modificar el punto 3.º de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 por la que se calificó como Agrupación de Productores Agrarios a la Sociedad Cooperativa Aceitunera Malagueña de Alameda (Málaga).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, se modifica el punto 3.º de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, por la que se calificó como Agrupación de Productores Agrarios a la S. Coop. Aceitunera de Málaga, en la siguiente forma:

El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios es el integrado por los términos municipales de: Alameda, Antequera, Humilladero, Fuente Piedra y Mollina, todos ellos de la provincia de Málaga. La Dirección General de la Producción Agraria tomará nota de lo anterior a los oportunos efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de octubre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

25683 *ORDEN de 7 de octubre de 1977 por la que se anulan los beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una bodega de crianza de vinos en Jerez de la Frontera (Cádiz) por José M. Jurado, S. A..*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgada por este Departamento por Orden de 12 de junio de 1975, a la instalación de la bodega de crianza de vinos en Jerez de la Frontera (Cádiz) por «José M. Jurado, S. A.», por no haberse cumplido los plazos concedidos para la realización de la instalación proyectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25684 *ORDEN de 7 de octubre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo «La Unidad», emplazada en Monterrubio de la Serena (Badajoz), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo «La Unidad» para la ampliación de una almazara emplazada en Monterrubio de la Serena (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas par su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo «La Unidad», emplazada en

Monterrubio de la Serena (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluírla en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a ocho millones cuatrocientas ochocientos doce pesetas con cuarenta y tres céntimos (8.408.212,43 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a cuatrocientas veinte mil cuatrocientas diez (420.410) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25685 *ORDEN de 7 de octubre de 1977 por la que se incluye en zona de preferente localización industrial y se otorgan los beneficios correspondientes a la ampliación de una almazara, propiedad de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Paz», sita en Belmez de la Moraleda (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Paz», relativa a la ampliación de una almazara de su propiedad, sita en Belmez de la Moraleda, acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la almazara que la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Paz» tiene instalada en Belmez de la Moraleda (Jaén) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria denominada «Plan Jaén», del artículo 6.º A) del Decreto 2392/1972, de 13 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo B de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios por no haber sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la ampliación referida queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo correspondiente.

Cinco.—Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otra de seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25686 *ORDEN de 7 de octubre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de una almazara en Martos (Jaén) por la Cooperativa «Domingo Solís».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de una almazara en Martos (Jaén), por la Cooperativa «Domingo Solís», que fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden de este Departamento de 30 de septiembre de 1975, cuyo presupuesto de inversión asciende a sesenta y un millones veinte mil setenta pesetas con noventa y un céntimos (61.020.070,91 pesetas).